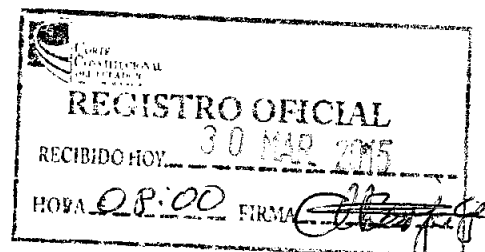




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
Quito D. M., marzo 26 del 2015
Oficio 1387-CCE-SG-NOT-2015

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

R.O. Suplemento 472
Jueves 02 de Abril 2015



De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS Y RESOLUCIONES
1	0597-07-RA	0597-07-RA
2	0007-14-TI	001-15-DTI-CC
3	0007-13-TI	002-15-DTI-CC
4	0011-11-IN	003-15-SIN-CC
5	0076-10-IS	006-15-SIS-CC
6	0097-11-IS	007-15-SIS-CC
7	0072-10-IS	008-15-SIS-CC
8	0342-10-EP	212-14-SEP-CC
9	0476-14-EP	013-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
10	0342-11-EP	022-15-SEP-CC + VOTO CONCURRENTES
11	1395-12-EP	035-15-SEP-CC
12	0387-13-EP	037-15-SEP-CC
13	0958-13-EP	041-15-SEP-CC
14	0634-11-EP	042-15-SEP-CC
15	1623-11-EP	043-15-SEP-CC
16	0213-13-EP	044-15-SEP-CC + VOTO SALVADO
17	1055-11-EP	045-15-SEP-CC + VOTO CONCURRENTES
18	1263-12-EP	047-15-SEP-CC
19	1657-12-EP	048-15-SEP-CC
20	1974-12-EP	049-15-SEP-CC
21	1887-12-EP	050-15-SEP-CC
22	1726-13-EP	051-15-SEP-CC
23	0414-14-EP	052-15-SEP-CC

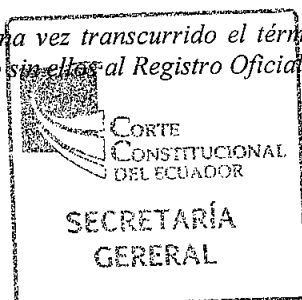
Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto)."

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General



Anexo: 20 Sentencias; 02 Dictámenes; 01 Resolución; 02 Votos Concurrentes; 01 Voto Salvado; 01 Auto de Aclaración y Ampliación a la sentencia; y, 01 Cd
JPCH/LFJ